



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0237**) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PARÁMETROS PARA EL DÍA DE LA BICICLETA Y SE UNIFICAN LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 769 de 2002,

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto 0155 del 01 de marzo de 2018, se determinó instituir el día de la bicicleta y con sus correspondientes modificaciones el mismo quedó definido para el 03 de junio de cada año.

Que el Decreto en cita ha sufrido algunas modificaciones que hacen necesario su unificación, con el fin de dar claridad a los habitantes de la ciudad sobre la medida implementada y de esta manera unificar las decisiones en un solo acto administrativo que contenga todo lo relacionado a ese día.

Que concretamente el acto administrativo ha sido modificado por los Decretos 220 de 2018, 177 de 2019, 231 de 2019, 258 de 2021, 146 de 2022 y 210 de 2022.

Que igualmente luego de las versiones que se han llevado a cabo con ocasión del Día de la Bicicleta, es importante incluir algunas excepciones adicionales y estandarizar el horario con el que se tiene implementado en la restricción de pico y placa que opera en nuestra ciudad.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUIR el 03 de junio de cada año, como el día de la bicicleta y sumarse a las campañas que a nivel mundial se desarrollan con el objeto de la promoción del uso de estos vehículos como medio de transporte limpio.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRINGIR la circulación de vehículos clase automotores y motos particulares, por las vías del Municipio ese día, desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.

Parágrafo primero: serán excluidos de la medida implementada los siguientes vehículos:

1. Vehículos que hagan parte del esquema de seguridad del cuerpo diplomático y de la Presidencia de la República y estén al servicio de actividades inherentes.

2. Vehículos destinados y/o adecuados técnicamente para el traslado de féretros, propiedad de las funerarias o agencias mortuorias.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 1 de 4



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0237**) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PARÁMETROS PARA EL DÍA DE LA BICICLETA Y SE UNIFICAN LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA"

3. Los automotores que pertenezcan o hagan parte de los cuerpos de seguridad del Estado (Escoltas), Fuerzas Militares, Policía Nacional y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de policía judicial. ✓
4. Automotores debidamente identificados e iluminados, dispuestos para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres y/o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrados como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matriculen, y los automotores propiedad de las empresas que prestan atención médica domiciliaria y transporte de insumos médicos, debidamente identificados, solo cuando en ellos se desplace personal médico en servicio. ✓
5. Automotores destinados o contratados por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, exclusivamente para el mantenimiento, instalación y/o reparación de las redes de servicios públicos domiciliarios en la ciudad, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería.
6. Automotores tipo grúa y aquellos destinados al control del tráfico. ✓
7. Automotores con nivel tres (3) o superiores de blindaje, inscritos como tales en el Registro Municipal Automotor y autorizado el blindaje por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Vehículos blindados de las empresas de seguridad, encargadas de prestar seguridad a dignatarios o de transporte de valores. ✓
9. Automotores que estén al servicio de actividades inherentes a la protección de personas debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o que hagan parte de esquemas de seguridad autorizados por los organismos del Estado, y solo durante la prestación del servicio. ✓
10. Vehículos destinados al transporte de alimentos con autorización para este tipo de transporte y/o con sistema de refrigeración para el enfriamiento de alimentos.
11. Vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad.
12. Vehículos eléctricos, de hidrógeno e híbridos que conste en la licencia de tránsito.
13. Academias automovilísticas.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 2 de 4



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0237**) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PARÁMETROS PARA EL DÍA DE LA BICICLETA Y SE UNIFICAN LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA"

14. Vehículos de transporte especial, conforme a la definición que para este tipo de servicio se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto Nacional 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 431 de 2017, debidamente demarcados con identificación permanente de acuerdo con la normatividad vigente. ✓
15. Vehículos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinadas al transporte de su personal o de propiedad de instituciones educativas destinadas al transporte de sus estudiantes. ✓
16. Vehículos de servicio de transporte público, con demarcación de manera permanente de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas de acuerdo con la licencia de tránsito.
18. Vehículos de propiedad de medios de comunicación. De igual manera, los vehículos contratados o en leasing mientras estén al servicio de los medios de comunicación. Así mismo, estarán exentos los vehículos que se encuentren dotados de equipos tecnológicos y logísticos de medios de comunicación que no permitan su reemplazo o traslado a otro vehículo. Esta exención no aplica para los vehículos particulares de propiedad de los periodistas que trabajen para los medios de comunicación.
19. Servicio de mensajería debidamente identificado con carnet de la empresa.
20. Vehículos debidamente identificados con certificado laboral o carne de la empresa, en los que se presente el servicio de distribución de alimentos a domicilios. ✓
21. Personas con citas o tratamientos médicos por fuera de la ciudad, para lo cual deben tener el correspondiente sustento científico de la fecha de los procedimientos que coincida con el 03 de junio. ✓
- 22: vehículos de emergencia. Automotores debidamente identificados e iluminados, dispuestos para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres y/o calamidades, o actividades policiales, debidamente registradas como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matriculen, y los automotores propiedad de las empresas que prestan atención médica domiciliaria, debidamente identificados, solo cuando en ellos se desplace personal médico en servicio.
23. vehículos en los cuales se transporten insumos médicos, debidamente contratados por las entidades de salud. ✓

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 3 de 4



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0237**) de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PARÁMETROS PARA EL DÍA DE LA BICICLETA Y SE UNIFICAN LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA”

Parágrafo segundo: En caso que el día definido dentro del calendario de cada año no corresponda a un día hábil, el día instituido se trasladará para el día hábil siguiente.

Parágrafo tercero: El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, previa autorización del Alcalde, podrá expedir permisos de movilización para el día de restricción, conforme las situaciones especiales de cada caso en concreto. Para los anteriores efectos las personas que crean tener una actividad que justifique estar exentos de la medida deberán presentar por escrito solicitud dentro de los cinco días siguientes a la expedición del presente decreto, en caso de no hacerlo no se expedirá permiso alguno.

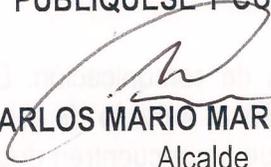
ARTÍCULO TERCERO: este acto administrativo deroga las actuaciones anteriores que le sean contrarias, en especial el Decreto 155 de 2018 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

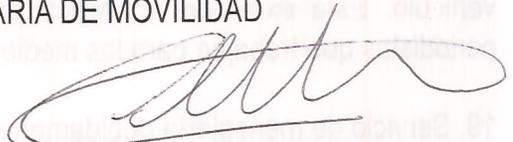
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales,

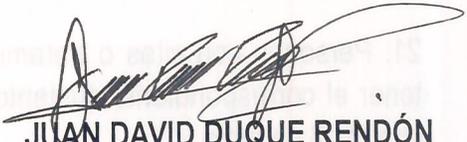
31 MAYO 2022


CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD


CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

V. B. EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA


JUAN DAVID DUQUE RENDÓN

Desde la parte jurídica:

Proyectó:

Mauricio Gallego Arango, I4Tt 

Desde la parte técnica:

Revió y ajustó:

Rafael Felipe Cardona Orozco, Jefe Unidad Técnica, Secretaría de Movilidad 

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 4 de 4